



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *19* de mayo de 1994.-

Visto y considerando la presentación de los Sres. Jueces de Ejecución Penal Dres. Adalberto E. Polti y Jorge Luis Broullón Sigler en la que solicitan se deje sin efecto la dispuesta mudanza de los tribunales a su cargo a las cercanías de los asientos carcelarios de encausados hasta tanto se cuente con las comodidades adecuadas en dicho establecimiento.-

Que en ese sentido manifiestan que la experiencia recogida desde su puesta en funcionamiento abonan su propuesta, además de la circunstancia de tener que compartir el equipo interdisciplinario previsto por la norma respectiva, como contar con un único Ministerio Público ante dichos tribunales a lo que se suma la posibilidad que irroga su concentración actual frente a eventuales reemplazados o subrogancias.-

Que si bien no deja de advertirse los aspectos expuestos, cuyas consecuencias serán atendidas en pos de su superación, la naturaleza del Juzgado de Ejecución hace a la necesidad y conveniencia de su funcionamiento en el instituto de detención, aunque de momento, por no contarse aún con los ámbitos adecuados, no tengan su asiento en ellos.-

En la razón de ello, el Tribunal consultado en Acuerdo,

RESUELVE:

No innovar sobre el particular.-
Registrese y hágase saber.-

R. Rodríguez